

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre primero (01) de dos mil veintidós (2022).

#### ACCIÓN DE TUTELA

2022 - 00427

En atención al informe secretarial que antecede, y lo solicitado en el escrito de tutela, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR la anterior solicitud de ACCIÓN DE TUTELA promovida por Néstor Leonel Gálvez Arce, quien actúa en nombre propio, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la Universidad Libre por la presunta vulneración a su derecho el debido proceso (art 29 C.P.).

**SEGUNDO:** VINCULAR Y NOTIFICAR EFECTIVAMENTE a los concursantes del Proceso de Selección “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2249 de 2022” respecto del cargo con No. de empleo 175808 denominado Profesional Especializado grado 16.

Se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que en el término de 1 día acredite ese enteramiento de manera efectiva.

**TERCERO:** Por los medios más expeditos, NOTIFÍQUESE esta decisión a las entidades accionadas y vinculadas, si las hubiere, para que en el término de un (01) día siguiente al recibo de esta comunicación, den respuesta a cada uno de los hechos objeto de esta tutela, remitiéndoles, para el efecto, copia del escrito contentivo de la solicitud de amparo a fin de que: i) ejerciten su derecho de defensa, ii) soliciten pruebas que consideren pertinentes, y iii) que remitan la documental correspondiente.

**CUARTO:** Por secretaría de este Despacho, sírvase NOTIFICAR esta decisión a las partes, para lo que estimen pertinente.

**QUINTO:** Una vez cumplido lo anterior, REGRESE de forma inmediata al Despacho para proveer lo que en Derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LR

Firmado Por:  
Diana Carolina Ariza Tamayo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8120432f440e861a237a73a2446cf5e55ddace29f4dba5537907b44abfc740**

Documento generado en 01/12/2022 01:21:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**